



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 036/2023

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las catorce horas y cincuenta minutos del día veinte de marzo del año dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 031/2023, de fecha seis de marzo del año dos mil veintitrés, presentada por _____ mediante la que requiere "Estadísticas que muestren cuántas empresas están registradas, que se dedican a la importación de productos de segunda mano, cuanto empleo generan las empresas y en cuánto se estima el pago de impuestos que ingresa a la hacienda pública por la venta de ropa y productos de segunda mano anualmente. La información sería de los dos últimos años fiscales. Y si tienen otros registros estadísticos o documentos que analicen este tema también agradeceré me pueda compartir. Para mayor detalle le escribo a continuación las preguntas: 1) ¿Cuánta gente es directamente empleada dentro de la industria de ropa de segunda mano? (formal e informalmente, desglosado por género, si es posible). 2) ¿Cuánta gente es empleada indirectamente (transporte, sector auxiliar, etc.) por la industria de ropa de segunda mano? 3) ¿Qué población dentro de la economía nacional es apoyada por alguien que tenga un empleo formal o informal directo/indirecto en el sector de ropa de segunda mano? 4. ¿Cuál es el porcentaje de la fuerza laboral que la industria de ropa usada moviliza en relación con otras industrias dentro del país? 5) ¿Cuál es el ingreso promedio y que porcentaje de éste se destina a la industria de ropa de segunda mano? 6) ¿Cuánto dinero genera el gobierno de los impuestos de la importación y comercio de la ropa de segunda mano? 7) Como algo adicional, me gustaría tener un nombre y correo para poder entrevistar a una persona, técnica que pueda ampliar sobre el tema", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme a las atribuciones contempladas en el Art. 50 lits. d), i) y j) LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el Art. 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitieron los requerimientos de información por medio de correo electrónico a la Oficina Nacional de Estadísticas y Censos (ONEC) y al Departamento del Sector Externo de esta Institución, según el siguiente detalle:





BANCO CENTRAL DE RESERVA

- 1) A la Oficina Nacional de Estadística y Censos los requerimientos relativos a **"Estadísticas que muestren cuántas empresas están registradas, que se dedican a la importación de productos de segunda mano, cuanto empleo generan las empresas"**, quienes en respuesta a lo solicitado indican que dicha información es inexistente, ya que Banco Central no cuentan con los referidos registros.
 - 2) Al Departamento del Sector Externo el requerimiento relativo a **"Importaciones de ropa usada y listado de importadores"**, quien en respuesta a lo solicitado comunican que la información solicitada es inexistente ya que no se puede identificar en la Base de Datos de Comercio Exterior, si la ropa que ingresa al país es nueva o usada, por tanto, no se cuenta con ese nivel de detalle.
- III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:
- 1) Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
 - 2) Que el Artículo 73 LAIP, señala que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para la localización o determinación de la existencia de la información solicitada y resolverá en consecuencia.
 - 3) Que tomando en consideración lo expresado por la Oficina Nacional de Estadísticas y Censos (ONEC) y el Departamento del Sector Externo, se confirma que **"Estadísticas que muestren cuántas empresas están registradas, que se dedican a la importación de productos de segunda mano, cuanto empleo generan las empresas. La información sería de los dos últimos años fiscales"**, es información inexistente, debido a que el Banco Central no cuenta en sus archivos con la referida información.
 - 4) Que con base a lo establecido en los Arts. 65, 68 inciso segundo, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 42 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se comunica que la información solicitada sobre **"Cuánto se estima el pago de impuestos que ingresa a la hacienda pública por la venta de ropa y productos de segunda mano anualmente"**, no es competencia de este Banco Central de Reserva.





BANCO CENTRAL DE RESERVA

- 5) Que conforme el Artículo 62 LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, es decir, que la obligación legal en la entrega de la información estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Arts. 62, 64, 65 y 73 LAIP, así también con base a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55 y 56 de su Reglamento; **RESUELVE:**

- 1) Confírmase la inexistencia de la información relativa al "Estadísticas que muestren cuántas empresas están registradas, que se dedican a la importación de productos de segunda mano, cuanto empleo generan las empresas. La información sería de los dos últimos años fiscales", debido a que el Banco Central no cuenta en sus archivos con la referida información.
- 2) Deniéguese la información solicitada sobre "Cuánto se estima el pago de impuestos que ingresa a la hacienda pública por la venta de ropa y productos de segunda mano anualmente" y recomiéndese dirigir dicho requerimiento al Ministerio de Hacienda, por ser el ente obligado y facultado para conocer solicitudes de dicha índole. La dirección de la Unidad de Acceso a la Información Pública a la que debe dirigirse es Boulevard Los Héroes, edificio anexo a Secretaría de Estado, Ministerio de Hacienda, San Salvador, El Salvador. Puede contactar a la Oficial de Información Lic. Evin Alexis Sánchez Pinto, al e-mail: oficialdeinformacion@mh.gob.sv o al teléfono: 2237-3466.
- 3) NOTIFIQUESE la presente resolución solicitante, en la forma y medio señalado al efecto.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información